



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 188 -2015 - GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 19 OCT. 2015



VISTO: El Oficio N° 490-2015-DESTPR-APURIMAC, Informe N° 273-2015-GRAP/11/GRDS de fecha 18 de setiembre del 2015, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 27867, modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto a su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la Inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales.



Que, el Gobierno Regional de Apurímac a través de Comité Especial Permanente, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 213-2015-GR.APURIMAC/PR, convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 085-2015-GRAP, para la Contratación de Servicios de Consultoría para Formular Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil, y Estudio Definitivo del Proyecto "Construcción, Equipamiento y Capacitación de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Abancay - Región Apurímac", con un valor referencial de S/. 130,344.00.

Que, mediante Informe N° 273-2015-GRAP/11/GRDS de fecha 18 de setiembre del 2015, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicitó la cancelación del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 085-2015-GRAP sustentando su solicitud en el Oficio N° 490-2015-DRSTPR-APURIMAC con Registro SIGE: 15920 procedente de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, que solicita la cancelación de dicho proceso de selección para los fines de reformular con mejor criterio tanto el perfil como el expediente técnico.

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que, *en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el reglamento.*



Que, del mismo modo, el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley, debe comunicar sus decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE*



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso al correo electrónico señalado por los participantes ...”.



Que, debido a que el área usuaria requiere reformular con mejor criterio los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para formular el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y el Estudio Definitivo del proyecto "Construcción, Equipamiento y Capacitación de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Abancay - Región Apurímac", solicita la cancelación del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 085-2015-GRAP, el mismo que a la fecha se encuentra en la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones; por lo que, resulta viable proceder a su cancelación por causal de fuerza mayor.



Que, estando a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, sus modificatorias; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales sus modificatorias y, las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR el proceso de selección ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 085-2015-GRAP para la Contratación de Servicios de Consultoría para Formular Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil, y Estudio Definitivo del Proyecto "Construcción, Equipamiento y Capacitación de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Abancay - Región Apurímac", por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el SEACE, dentro del día siguiente de la emisión de la presente Resolución, así como ponerlo a disposición del público usuario.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Comité Especial Permanente, encargado de llevar adelante el proceso de selección materia de cancelación y a los órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



CPC WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION